

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de divorcio contencioso núm. 2084/2009. (PP. 2542/2012).

NIG: 2305042C20090014953.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2084/2009. Negociado: 3M.

De: Faisal Shabbir Raja.

Procuradora: Sra. María Teresa del Castillo Codes.

Contra: Dolores Batista Amador.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2084/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén a instancia de Faisal Shabbir Raja contra Dolores Batista Amador, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 575/2012

En Jaén, a diez de julio de dos mil doce.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 2084/2009, de procedimiento de divorcio por doña M.^a Sacramento Cobos Grande, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera de Instancia número Seis de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de don Faisal Shabbir Raja, representado por el Procurador doña Teresa del Castillo Codes, y asistido por el Letrado Sr. Salido Castañer; contra doña Dolores Batista Amador, declarado en situación de rebeldía procesal;

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por don Faisal Shabbir Raja y doña Dolores Batista Amador, celebrado el 16 de septiembre de 2005, en Jaén, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes personadas. Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, por ante este Juzgado, siendo requisito para su admisibilidad la constitución de depósito en la Cuenta de consignaciones del Juzgado, y en la cuantía de 50 euros.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil de Jaén, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas al tomo 141, folio 070, de la sección 2.^a

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Batista Amador, extendiendo y firmo la presente en Jaén, a once de julio de dos mil doce.- El/La Secretario.